



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

S. A. R. EL SERENISIMO PRINCIPE DE ASTURIAS

EN EL

PONTIFICIO SEMINARIO DE SALAMANCA

Accediendo a los deseos de los Estudiantes Católicos de Salamanca, S. M. Católica D. Alfonso XIII, para testificar una vez más su soberano afecto a nuestra ciudad, ha enviado a su hijo, el Serenísimo Príncipe de Asturias, para presidir la solemne apertura de curso de la gloriosa Universidad salmantina.

El ambiente tradicionalmente profesional y estudiantil de la ciudad de las ciencias en España, ha recibido con palmas y vítores interminables al Príncipe-Estudiente, quien a los atractivos de futuro Rey de España, une ahora los de su lozana juventud, gallardía y dulzura de carácter.

Con acierto y patriotismo muy elevado, el Excelentísimo D. Angel Regueras, dignísimo Obispo de esta diócesis, tenía mandado que, puesto que prescripciones facultativas le impedían obsequiar personalmente al egregio Huésped, al menos su Seminario Pontificio, levantado por Reyes espa-

ñoles, rindiera al Serenísimo Príncipe los homenajes de veneración y afecto que por tantos títulos merece el Primogénito de nuestros amados Reyes.

El día 1.º de Octubre, a las cuatro de la tarde, pocas horas después de la solemne apertura de la Universidad literaria, entraba el Príncipe por la iglesia de la Clerecía, recibido bajo palio por la Real Capilla de San Marcos y Padres de la Compañía de Jesús y se dirigía al Seminario, admirando en primer término las bellezas arquitectónicas del monumental patio, para entrar en el majestuoso y bien decorado salón de actos, aclamado incesantemente por nuestros alumnos.

En el Seminario, S. A. R. fué recibido por el Excelentísimo y Rvdmo. Sr. D. Remigio Gandásegui, Arzobispo de Valladolid, venido expresamente estos días a requerimientos de nuestro Prelado, para hacer sus veces con el Príncipe; por el Rector, D. Luis María Albert; Prefecto de Estudios, D. Eloíno Nácar; Gobernador eclesiástico de la diócesis, D. Ceferino Andrés Calvo; Secretario del Obispado, D. Agustín Parrado, y por todo el Claustro de Doctores de las tres Facultades y el Profesorado.

El M. I. Sr. Prefecto de Estudios, designado por el Excmo. Sr. Obispo para saludar a S. A. en nombre de todo el Seminario, con el talento y la energía que tanto le distinguen, leyó la preciosa salutación siguiente:

«Señor: Este Seminario que honráis hoy con vuestra visita, guardará de ella indeleble y grato recuerdo. Uno de vuestros antepasados, Felipe III, alzó esta ingente fábrica, admiración de propios y extraños por sus colosales proporciones. Otro, Carlos III, la destinó a Seminario, que por eso ostenta desde entonces el título de Real Seminario de San Carlos. En las honras y favores que a porfía otorgaron vuestros ascendientes a nuestra gloriosa Universidad, alguna parte nos cabe también, pues de su facultad teológica puede nuestro Seminario considerarse heredero legítimo.

Todo esto hace que cuantos aquí enseñan o aprenden se consideren ligados a la casa real española por los vínculos de la gratitud. Aquí se enseña y se aprende a amar a Dios, a España y al Rey. A Dios, con amor sumo, en todas y sobre todas las cosas, como a nuestro Padre, que está en los cielos. A España, con profundo y entrañable amor de hijos, como a madre común nuestra. Al Rey, como la más alta y más noble encarnación de la patria.

Amamos a España con amor hondo, recio, generoso. No con ese amor mezquino, torpe y descaminado, que cree amar a la patria estrechándola y empequeñeciéndola; no con ese amor que más que amor es odio, pues por exclusiva tiene algo de fratricida y por fratricida es también parricida; sino con ese otro amor noble, abierto y magnánimo que la ensancha y engrandece cuanto puede, y en ella y por ella ama también a todos los hermanos, a cuantos quieran o no quieran, son y han de ser españoles, y han de honrar y venerar a tan noble, tan excelsa, tan gloriosa madre; tan noble, tan excelsa, tan gloriosa, que como ella ni la hubo, ni la hay, ni la habrá sobre la tierra.

Y estas lecciones de santo amor a España, a sus reyes, y por tanto a vos, que sois su primogénito y heredero, no se dan para quedar aquí encerradas, sino para que sean semilla fecunda, que después de germinar y fructificar en nosotros, hemos de sembrar en el corazón de aquellos que más tarde serán encomendados a nuestra solicitud sacerdotal.

Señor: Vuestra A. R. andando el tiempo, y quiera Dios que sea tarde, pues sois vos el primero en desear a vuestro augusto padre feliz y larga vida, regiréis los destinos de España. Estos jóvenes que hoy con tanto amor y entusiasmo os aclaman, también habrán de regir a su vez en el orden espiritual la parte de la cristiana grey que les será encomendada. Aunque pequeños y humildes, serán vuestros colaboradores, y al hacer a sus fieles buenos cristianos, los harán buenos ciudadanos. La semilla de amor patrio que hoy reciben y fomentan en su corazón, la sembrarán mañana en el corazón de sus feligreses, y bendecida por Dios, dará en ellos el ciento por uno. Para conseguirlo, no escatimarán trabajo ni fatiga, pues su amor a España será amor cristiano, amor de sacrificio y regarán con sus apostólicos sudores, y si preciso fuere con su sangre, esa tierra noble y santa en que ella arraiga y puja y se engrandece, el corazón de sus hijos. Y esta labor a un tiempo fatigosa y sabrosa, haráela más dulce y llevadera el amor a vuestra A. R., en quien verán entonces, no sólo la más alta, la más noble encarnación de la patria, sino también al que en otro tiempo los honró con su visita, al que conocieron ellos aquí cuando estudiaban, al que se les mostró cual otro estudiante, como ellos joven, amable y simpático, al que aplaudieron y aclamaron con el delirante entusiasmo con que hoy os aplauden

y aclaman. ¡Viva el Príncipe de Asturias! ¡Viva el Rey!
¡Viva España!»

No hay que decir los vivas y aplausos que se repitieron al terminar tan oportuno como bien sentido saludo. La *Schola Cantorum*, que ya había cantado en la Basílica Catedral el *Te Deum* a 4 voces de Victoria, entonó en honor del Príncipe el *Domine, salvum fac regem* ..., de Kaim, y las antiquísimas *Acclamations Hincmary*, terminadas las cuales, S. A. subió a la Biblioteca de Profesores, en donde se le obsequió con dulces, champagne y cigarros que aceptó y probó con gusto, encargando se le transmitieran las gracias al Sr. Obispo ausente.

Tan sólo acompañaban a S. A. R. en esta visita, sus egregios Preceptores Conde del Grove y Profesor Lóriga, a quienes se agregó luego el simpático general Navarro, del Directorio Militar, representando al Gobierno de S. M. Acaso estas circunstancias de mayor familiaridad y llaneza nos hizo ver a todos cierta insólita placidez y gusto que se observaba claramente en el Príncipe durante la hora escasa que duró su grata visita a nuestro Seminario Pontificio.

Durante los actos oficiales a que habíamos acompañado a S. A. en las veinticuatro horas que llevaba transcurridas en Salamanca, le habíamos observado tan parco y remiso en sus palabras como puede serlo un viejo diplomático y con su dulce mirada parecía suplir aquella prudente reserva oficial, en la que parecía diestramente amaestrado por sus incomparables maestros y que formaba recio contraste con la viveza de sus diez y siete años. Aquí en el Seminario fué todo espontaneidad y llaneza; parecía muy otro del de la mañana.

Las preguntas del joven Príncipe al Sr. Arzobispo, al Rector, al Prefecto, fueron muchas y muy discretas acerca de la fundación del Seminario, número de alumnos actuales, distinción de becas y de trajes, pensiones que pagan y diferente trato para cada una, tiempo hábil que tienen para poder dejar la carrera, edad del Subdiaconado, años obligatorios del internado, libros que se les permiten y otras muy curiosas que sería interesante poder referir.

La satisfacción de S. A. quedó más comprobada al despedirse del Seminario, pues no quiso hacerlo sin ver antes algunos de los grandes Tránsitos y visitar en el de San Javier una de las habitaciones ocupadas por los teólogos.

Las agradables impresiones de esta memorable visita

están admirablemente compendiadas en el hermoso telegrama puesto por nuestro Rvdmo. Prelado desde San Rafael al Rey D. Alfonso XIII y en la bellísima contestación de Su Majestad Católica. He aquí ambos telegramas:

“Expreso ferviente gratitud S. M. por haber honrado Real Pontificio Seminario mi diócesis con visita Príncipe Asturias, que dejó sellada en ánimos juveniles futuros sacerdotes, adhesión leal Rey católico y consagración vida entera servicio Iglesia y España.—*Obispo Salamanca*.”

De S. M. el Rey al Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

“De todo corazón he agradecido los sentimientos de lealtad y de adhesión tan elocuentemente expresados en su carta y telegrama lamentando vivamente las causas que le han impedido recibir al Príncipe de Asturias en su diócesis.

Crea que sé apreciar en lo que valen estos nuevos testimonios de su afecto, a los que correspondo cumplidamente y hago, en unión de la Reina, los más fervientes votos para que Dios le devuelva la salud, a fin de que continúe laborando por el bien de la Iglesia y de la amada patria. El Príncipe ha vuelto encantado de su viaje a la hermosa ciudad de Salamanca, y se une a mí para enviarle reverente muy afectuoso saludo.—*Alfonso*.”

Nuestro Excmo. Sr. Obispo ha dispuesto colocar en el salón de actos de la Universidad Pontificia, una lápida conmemorativa de la visita de S. A. R. el Príncipe de Asturias, que tan extremadamente complaciente se mostró con Catedráticos, Superiores y alumnos, dejándoles a todos gratísimo recuerdo de aquellos momentos de honrosa y amable convivencia con nuestro Seminario.

Un telegrama

El jefe de estudios de su alteza real el príncipe de Astu-

rias había enviado el siguiente telegrama a nuestro reverendísimo Prelado:

“Jefe estudios príncipe Asturias a señor obispo Salamanca.—Su alteza real me ordena manifestar a usted su sentimiento porque sea enfermedad la causa que le priva de verlo aquí, y pide a Dios que su restablecimiento sea inmediato para poder continuar su evangélica misión en esta hermosa Catedral que acaba de visitar.

Su alteza real le saluda respetuosamente y con afecto; reciba también mi saludo y votos.”

EL PRINCIPE COLOCA LA PRIMERA PIEDRA

EN EL ASILO DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES

Con gran solemnidad se llevó a efecto el 2 de Octubre, en el lugar comprendido entre las carreteras de los Villares y Valladolid, detrás de la plaza de toros, la bendición y colocación de la primera piedra para el Asilo que las Hermanitas de los Pobres piensan construir, contando para ello con la eficaz cooperación de las personas amantes de su institución.

En el mencionado lugar se había levantado un altar y una tribuna para Su Alteza el Príncipe, séquito, autoridades y demás personas invitadas.

Momentos antes de las diez, llegó el Sr. Arzobispo de Valladolid, gobernador eclesiástico (S. P.), el secretario de Cámara, la comisión del cabildo integrada por los muy ilustres señores don Lorenzo Aniceto, don Nicolás Pereira y don Manuel García Bóiza y el párroco de S. Juan de Sahagún, en cuya feligresía está enclavado el nuevo edificio.

A las diez en punto llegó la comitiva, compuesta por el coche del Gobernador, que habría marcha, y detrás un piquete de la guardia civil, el automóvil en que iba Su Alteza, acompañado del conde del Grove y el teniente coronel Lóriga, y detrás, el automóvil del general Navarro. Al lle-

gar Su Alteza al lugar designado para la ceremonia, los ancianos asilados prorrumpieron en estruendosos vivas.

También se hallaban allí la superiora provincial, Sor Josefa Aline; acompañada de la superiora local, Sor Josefina María; de la hermana secretaria, Sor Dominica del Carmelo, y algunas hermanitas más de la casa de esta ciudad.

El Sr. Arzobispo de la Archidiócesis, revestido de los ornamentos pontificales y asistido por los muy ilustres señores capitulares, maestro de ceremonias, magistral y Bóiza, y de los sacerdotes don Ludovico Tejedor, don Faustino García, don Lorenzo Maestre, don Florián Campos y don Lope Pérez Flores, de roquete, procedió a la bendición de la primera piedra del futuro Asilo.

Terminada la ceremonia, el capellán de la casa, D. Francisco Pacheco, procedió a la lectura del acta, la cual fué firmada por las autoridades presentes, con el Príncipe de Asturias a la cabeza.

En un lujoso cofrecito fueron depositados un BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO, del día 1.º, unas estatuillas del Sagrado Corazón, de la Virgen de Lourdes y de San José; medallas de la Virgen de la Vega, de Santa Teresa y San Benito y dos monedas de una peseta.

Su Alteza cerró la caja, entregando la llave a la madre provincial, siendo guardado el cofre en el interior de la piedra.

Acto seguido, D. Alfonso echó en ella, con una artística pala, cal y arena, y a continuación cortó la cuerda que sujetaba la piedra. Y con nuevos vivas al Príncipe, dados por los asilados y por el numeroso público que presenció el hermoso acto, dióse fin a éste.

He aquí el texto del acta:

«En Salamanca, a dos de Octubre del año del Señor mil novecientos veinticuatro, siendo pontífice romano su santidad el Papa Pío XI, obispo de la diócesis el excelentísimo e ilustrísimo Sr. Dr. D. Angel Regueras López y reinando en España su majestad don Alfonso XIII, después de bendecida, conforme al Pontifical romano, por el excelentísimo e ilustrísimo señor doctor don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui, arzobispo de Valladolid y metropolitano de la provincia eclesiástica del mismo nombre, esta primera piedra del nuevo Asilo de Hermanitas de los Pobres, para ancianos pobres, que ha de levantarse entre las carreteras de Valladolid y los Villares de la Reina, bajo la dirección del

arquitecto don José Jarnoz, su alteza real el serenísimo señor Príncipe de Asturias, don Alfonso, la colocó en presencia del general gobernador de esta plaza excelentísimo señor don Luis Navarro y Alonso de Celada, miembro del Directorio Militar, en nombre y representación del mismo, y de todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares de la ciudad y su provincia, que acompañaron a su alteza en tan solemne acto».

S. A. R. EN ALBA DE TORMES

El día 3 de Octubre, a las nueve de la mañana, salió el Príncipe de Salamanca, siendo objeto de una cariñosísima despedida, llegando a Alba de Tormes a las nueve y media, acompañado de su séquito y autoridades.

Al divisarse la caravana de automóviles que acompañaban al Príncipe, se dispararon cohetes y se echaron a volar las campanas, y el pueblo en masa se dirigió a la entrada del puente, dando vivas al Príncipe, a Alba y a Santa Teresa.

Al descender el Príncipe del automóvil, la banda municipal interpretó la «Marcha Real» y el delegado gubernativo de Alba le hizo la presentación de las autoridades.

Acto seguido se dirigió el Príncipe, con la comitiva, a la iglesia de las MM. Carmelitas en medio de las aclamaciones del pueblo, que no cesaba de vitorearle. A la puerta de la iglesia, fué recibido por el Sr. Arzobispo Dr. Gandásegui, de Pontifical, y bajo palio se trasladó al presbiterio, donde se había dispuesto una tribuna al efecto.

El Sr. Arzobispo celebró la santa Misa y de manos de S. E. recibió S. A. la sagrada comunión con gran fervor y devoción, acompañándole en tan hermoso y ejemplar acto el señor Conde del Grove y el Sr. Lóriga.

Después se trasladó al convento de los PP. Carmelitas, donde desayunó en compañía de sus preceptorés. Los somatenes quedaron formados en la plazuela.

A poco de terminar el desayuno, volvió al convento de las MM. Carmelitas, donde permaneció bastante rato contemplando el sepulcro de Santa Teresa, ante el que oró breves momentos, y el corazón, el brazo y las demás reliquias;

deteniéndose también ante la preciosa imagen de la Dolorosa, que se venera en este convento.

Hecha esta visita, el Príncipe se trasladó en automóvil al Ayuntamiento, siendo aclamadísimo por el vecindario, a su paso por las calles.

La banda municipal interpretó escogidas piezas durante su breve estancia en el Ayuntamiento, saliendo S. A. al balcón a saludar al público, en medio de prolongados aplausos de la muchedumbre.

Acto seguido se trasladó el Príncipe a ver las obras de la Basílica, visitando allí la capilla de María Auxiliadora.

A las once, aproximadamente, salió el Príncipe para Madrid, en medio de ensordecedoras ovaciones del vecindario.

Los vivas al Príncipe, al Rey y a Santa Teresa, se repetían sin cesar.

Al pasar por Peñaranda S. A. R. fué calurosamente aplaudido y vitoreado por las autoridades y por todos los vecinos que se habían estacionado a la entrada de la carretera de Alba Peñaranda, para esperar a S. A.

Se detuvo unos instantes, mientras la banda de música tocaba la «Marcha Real», continuando su viaje a Madrid, donde (gr. a D.) llegó felizmente a las seis de la tarde.

ENSEÑANZAS PONTIFICIAS

El día 9 de Septiembre último recibió Su Santidad a los miembros de la Federación Universitaria Católica Italiana, que regresaban del Congreso celebrado en Palermo, y, al contestar a su ferviente saludo, entre otras, pronunció las siguientes palabras sobre asuntos a la vez de oportunidad actual y de eterna sabiduría filosófico-teológica:

No pasa ningún día, sin que haya de dar gracias al Señor por los consuelos que, como de copiosa fuente, brotan en torno Nuestro de aquella magnífica reunión de personas, Instituciones y Obras denominada la Acción Católica. Empero, si, guiados por paternal e instintiva diligencia, observamos más atentamente, descubrimos algunos hechos que Nos causan cierta preocupación, si no precisamente dolor y disgusto.

Nos parece que acá y acullá flotan ideas y apreciaciones, y se observan posturas y movimientos que no son a propósito para tranquilizarnos.

Dice por ejemplo, alguno: «El Padre Santo no habría de ocuparse en política; habría de dejarnos obrar... No hemos menester de indicaciones...». Cuando la política se acerca al Altar, entonces la Religión, y la Iglesia y el Papa, que es su representante, están no sólo en el derecho, sino aun en su deber de dar indicaciones y normas, que las almas católicas tienen el derecho de pedir, como tienen la obligación de atemperar a ellas su conducta. Así, la más alta línea de política fué trazada por el Divino Maestro, cuando decía: «Date Caesaris quae sunt Caesaris, Deo quae sunt Dei», y los Apóstoles rozaban también las más graves cuestiones políticas cuando enseñaban: «Omnis potestas a Deo».

Mas he aquí que otros se lamentan de que el Papa consienta demasiado poco, en política, a la Acción católica.

Hijos Nuestros: la verdad es clara, aunque no sea siempre fácil, pues claro y fácil no son siempre sinónimos; y no existe verdad tan clara que no pueda oscurecerse. El propio Manzoni, con su acostumbrada finura, decía que el mismo axioma geométrico de los ángulos de un triángulo iguales a dos rectos podría ponerse en duda por alguno, si entrañara consecuencias en la vida práctica.

No debiéramos sentir la necesidad de insistir acerca de este tema, puesto que siempre hemos hablado del mismo modo: la política por la política, la lucha política, la lucha de partido, no debe hacerla la Acción Católica; no puede hacerla, precisamente porque es católica. ¿Luego precisa excluir en absoluto la política? Tampoco. A vosotros jóvenes, recordaremos lo que dijimos la primera vez que Nos hallamos con la Juventud Católica en el patio de San Dámaso: la política, a su tiempo, cuando se debe, por quien se debe, con preparación oportuna; preparación completa, religiosa, cultural, económica, social y todo lo mejor que pueda decirse, porque la Acción Católica, aun no haciendo política ella misma, quiere enseñar a los católicos a hacer de la política el mejor uso, a lo cual están obligados desde luego todos los buenos ciudadanos y los católicos en particular, ya que la misma profesión de católicos exige de ellos que sean mejores ciudadanos.

Es la preparación que toda profesión requiere: quien

quiera hacer buena política, no puede substraerse al deber de una preparación conveniente.

Recordamos haber conocido a muchos miembros del viejo Centro alemán que tenían en sus casas una biblioteca teológica que hubiera sido, si no suficiente, a lo menos no despreciable para un sacerdote; tal biblioteca no estaba falta de organización en ninguna de sus partes. Así es como el propio Bismarck se veía interrumpido por aquellos católicos seculares siempre y cuando se aventuraba en cuestiones religiosas.

Ahora bien; entre nosotros circulan, por desgracia, ideas reveladoras de una peligrosa falta de preparación. Se dice, por ejemplo, que para cooperar al mal basta una razón cualquiera de bien público; pero esto es falso: tal cooperación (que, bien entendido, no puede ser sino material) no puede justificarse más que por la necesidad ineludible, con el fin de evitar un mal mayor.

Se cita otrosí, la colaboración de los católicos con los socialistas en otros países; pero se confunden, por el escaso hábito de distinguir especies muy diversas. Aparte la diferencia de ambiente y de sus condiciones históricas, políticas y religiosas, una cosa es hallarse de frente a un partido que ya ha constituido gobierno y otra abrir el camino a este partido y hacerle posible su llegada al poder; el asunto es esencialmente diverso.

Es de veras penoso al corazón del Padre ver a los buenos hijos y buenos católicos divididos y combatirse a porfía. ¿Por qué, en nombre de los intereses católicos, obligar u obligarse a estar adheridos allí en donde se hace programa de una aconfesionalidad, la cual, *per se*, llevaría hasta a prescindir de la confesión católica?

Ni siquiera es de católicos erigir la violencia en sistema o perpetuar su amenaza y continuar la confusión y la identificación del bien común con el bien particular, y favorecer condiciones de cosas y de espíritus que no pueden menos de conducir a desgraciados contrastes, a consecuencias desastrosas para el bien público.

¿No sería más provechoso, y aun necesario y de estricta obligación para los católicos todos, poner por base de toda su actividad, aun política, los grandes principios de la Fe y de la Religión que profesan y a los cuales ninguna parte de su vida puede sustraerse?

He aquí lo que vosotros ya comprendéis—«sin necesidad

de que yo sea más difuso»—; vosotros, que tan seriamente os preparáis para la vida pública. Haréis una buena obra llevando estas confidencias paternales allá donde puedan ser favorablemente acogidas y producir algún bien; vuestra ilustrada caridad sabrá discernir y obrar juntamente con vuestro celo, tan apostólico.»

(De *L'Osservatore Romano*, de 10.9.24.-Traducción expresa para el BOLETÍN de Lérida).

Completando las precedentes enseñanzas, Su Santidad, habiendo recibido, el día 18 del propio Septiembre, a un grupo de Sacerdotes directores del Apostolado de la Oración, les dijo, según consta en *L'Osservatore Romano* del 20, de donde lo hemos traducido expresamente:

Vuestra presencia Nos es grata en manera muy particular, máxime porque deseábamos ver a algunos de Nuestros amados sacerdotes, como nos alegramos de ver, pocos días há, a algunos de nuestros carísimos jóvenes universitarios.

Sabéis, como todo el mundo sabe hoy, que entonces Nós dijimos algo que Nos es muy simpático, como Nos son muy simpáticos los intereses de Dios y de las almas. Y a estos intereses nos referíamos cuando decíamos a aquellos Nuestros carísimos hijos, qué normas han de seguir los católicos, sin desviarse jamás, si no se quiere correr en vano y sacrificar energías preciosas, actividades verdaderamente áureas, a luchas que no valen la pena ni pueden compensarlas.

Hablando con jóvenes seculares, no hicimos alusión explícita a los sacerdotes y al alcance especial que para sacerdotes católicos no puede menos de tener lo que a aquéllos decíamos. A vosotros sacerdotes, con el mayor gusto dirigimos con tal fin unas frases especiales, porque vosotros podéis hacerlos, y estamos seguros de que al presentarse ocasión os haréis, fieles intérpretes de lo que ahora diremos sólo apuntándolo; sólo apuntándolo, porque *ruit hora*, y porque *scientibus legem loquor* (Rom., VII, 1) y a cada uno de vosotros se aplica aquello de que «si eres prudente, ya me entenderás; que yo no hablo mucho» (Dante, *Inferno*, II. 36).

Queremos significar que, si hubiéramos tenido ante Nós a sacerdotes en vez de seculares, habríamos dicho ciertamente las mismas cosas, pero con el tono y las consideraciones aptos para dar a entender y sentir cómo de sacerdotes esperamos una cooperación tanto más inteligente, más generosa,

más eficaz, cuanto más elevado es su ministerio, ocupado en las cosas celestiales, en cuya escuela crecieron y de las cuales ahora son los maestros.

De veras Nos parece—y hasta cremos así interpretar el Corazón de Jesús—que nosotros sacerdotes, para hacer lo que Nuestro Señor quiere de nosotros, debemos proponernos la Gloria de Dios y la salvación de las almas: esto y nada más. Hacedlo, y para nosotros todo está hecho, puesto que tal es nuestro cargo y nuestra misión; ésta es la porción de labor que nos tocó en suerte, hasta para el bien colectivo, y precisamente de éste se trata de un modo especial. Cuando se trata del bien individual, es de desear que en cada individuo adquiera el mayor desarrollo posible toda facultad, toda energía, toda capacidad de obrar; mas cuando se trata del bien colectivo, es de todo punto indispensable la división del trabajo; de otra suerte faltarán muchas cosas a la colectividad. Precisa que el trabajo esté repartido; a los financieros las finanzas a los comerciantes los negocios, a los industriales la industria, a los labradores el cultivo de la tierra, a los militares la defensa del país, a los ciudadanos que tienen la posibilidad, la capacidad y el legítimo mandato, el cuidado de la cosa pública, de la *polis*: tal es la norma, y evidentemente no puede ser de otra suerte. Evidentemente ello no significa que los demás incluyendo también a los sacerdotes, hayan de desinteresarse de la política que, precisamente porque significa la cosa pública, no puede menos de ser el objeto de una caridad tanto más obligatoria cuanto más elevada y más vasta; y también los sacerdotes pueden y deben contribuir a ella, hasta de un modo directo, ya con el ejemplo del consciente ejercicio de los deberes y de los derechos que a ellos ordenadamente se refieren, ya ilustrando y dirigiendo las conciencias conforme con las normas indefectibles de las leyes de Dios y de su Iglesia. Pero lo que la caridad social exige específicamente de los sacerdotes católicos, ellos no pueden llevarlo a cabo, sino dedicándose a la labor que por gracia de Dios les ha tocado en suerte, es decir, trabajando por la gloria de Dios y por la salvación de las almas. Y obrando así, contribuirán del modo más alto, más precioso, al bien común, social, político; puesto que los intereses de Dios y de las almas son evidentemente los intereses más profundos y a la vez más altos, la base y el coronamiento de todos los demás, la con-

dición indispensable, la única sanción segura y válida de todo lo que se puede pensar en favor del bien público.

Si nosotros no hacemos esto, nadie lo hará; todos los demás pueden hacer las otras cosas, y mejor que nosotros, libres como están de los impedimentos—nobilísimos y santos impedimentos—que nos ligan por razón de nuestro mismo ministerio; porque es muy apropiada interpretación aplicar a los debates, a las rivalidades, a las luchas puramente políticas y de partido, tal como el mundo las hace, o mejor, las agita, las palabras del Apóstol: "*Nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus*," (II Tim., II, 4).

Sabemos que hemos dicho cosas que son clarísimas para vosotros, maestros en Israel; pero aprovechamos esta ocasión, que la bondad de Dios y vuestra piedad Nos ofrecen, para hacer llegar también a los hermanos que encontréis, lo que apuntábamos en días anteriores en un círculo más reducido.

Que esta doctrina se incorpore también a vuestro apostolado, del que hacéis tan alta y meritoria profesión; que vuestra vida entera transcurra entre el apostolado y la oración, dos cosas y dos prácticas siempre de importancia vital y suprema, pero más que nunca en los momentos actuales.

DOCUMENTO INTERESANTE A LOS CATOLICOS DEL ORBE

Nuestro Rvmo. Sr. Obispo ha recibido un documento que dice lo siguiente:

Excmo. y Rvmo. Sr.:

La Iglesia Catedral del Papa, la Pontificia Archibasilica Lateranense, *omnium Urbis et Orbis Ecclesiarum mater et caput*, celebrará el día 9 del próximo Noviembre el XVI centenario de su primera Dedicación.

La importancia especialísima, única del acontecimiento que se quiere conmemorar, ha sido oficial y solemnemente proclamada por el Sumo Pontífice por tres veces en el corto espacio de pocos meses.

«Es grande la alegría—dijo el Santo Padre en la memoranda audiencia concedida al Cabildo Lateranense el día 12

de marzo pasado—que Nós experimentamos al habernos encontrado Padre e Hijos de feliz acuerdo en un mismo bello y magnífico pensamiento, cual es el de celebrar de un modo digno un centenario único en su género y universal en su grandeza. Nosotros creemos que todos vosotros, toda Roma y el orbe todo ha de encontrar justo y oportuno que Nosotros mismos, tratándose de Nuestra Catedral, tomemos alguna iniciativa para llamar la atención universal sobre un acontecimiento que tiene tanto esplendor de grandiosidad delante de Nosotros, de vosotros y de todas las almas en las cuales palpita el amor a Jesucristo, a su Iglesia, a la Iglesia Romana».

En la alocución del Consistorio del 24 de marzo Su Santidad evocó también «la visión consoladora y el no menos consolador auspicio de la conmemoración centenaria de la Dedicación de S. Juan de Letrán—Nuestra Catedral, la Catedral del Obispo de Roma y por esto mismo la Iglesia Madre de todas las iglesias, en la que hemos recibido la ordenación sacerdotal—centenario ciertamente entre los más santos y solemnes, como entre los más queridos de cada buen y fiel romano. Si no Nos lo mandase Nuestro cargo de Obispo de Roma, Nuestra interna fé y piedad Nos impedirían promover estas solemnes conmemoraciones y tomar parte en ellas. Es cuanto ya venimos haciendo y haremos actualmente de Nuestra parte. Apenados estamos de que las condiciones impuestas a esta Santa Sede Apostólica Nos impidan emular las piadosas munificencias y las edificantes asistencias de Nuestros Predecesores: munificencias e intervenciones escritas con razón con caracteres de oro en los fastos tantas veces seculares de S. Juan de Letrán».

El tercer documento de especial interés del Augusto Pontífice por el solemne éxito de la conmemoración centenaria es el magnífico Breve dirigido, en fecha 4 de mayo, al Emmo. Cardenal Basilio Pompili, Arcipreste de la Basílica Lateranense y Vicario General de Su Santidad, que recuerda y enumera los fastos y glorias a través de los siglos de la Iglesia Lateranense.

«Todas estas cosas—dice el Breve—son de por sí importantísimas y dignas de recordarse con gratitud; por lo tanto es justo que estén impresas en el ánimo de todos Nuestros hijos que profesan la religión católica en el universo mundo, que ellos participen de la conmemoración de XVI centenario de la Dedicación de la Archibasílica Lateranense, en el

mejor modo posible; y para esto bueno será que preceda a los fieles el buen ejemplo de los Obispos y con ellos el Cabildo Catedral».

Y el Santo Padre prosigue trazando Él mismo las líneas del programa de las fiestas para la celebración del centenario «que deseamos sean tales cual las pide Nuestra suma dignidad de Obispo de Roma y la magnificencia de la Iglesia».

En nombre y de parte del Rvdmo. Cabildo Lateranense, que me ha dado el honroso encargo, remito a V. E. R. copia de este importantísimo documento pontificio, de sí tan elocuente, que hace superflua toda palabra de ilustración y comentario.

Al mismo tiempo ruego respetuosamente a V. E. R. se digne cooperar y participar en el modo que creará más oportuno a la conmemoración centenaria, que debe tener carácter de verdadera catolicidad para la Santa Iglesia Romana.

Ella, según el pensamiento del Santo Padre, debe unir a los Obispos, Cabildos y fieles del Orbe Católico en concordia de oración, pensamiento y acción al Obispo de los Obispos en el día solemne, domingo 9 de noviembre, que recordará el suceso glorioso, que hace 16 siglos selló gloriosamente el definitivo triunfo del cristianismo, cuando el Obispo de Roma y Papa Universal, en la posesión de su silla oficial del Laterano, tuvo también su primera Iglesia Catedral dedicada a Jesucristo Salvador del mundo.

El Cabildo Lateranense, además de la solemne celebración de la fecha centenaria y en memoria de ésta, quisiera proveer a algunas necesidades más urgentes del templo venerando. Por esto, mientras la generosidad del Santo Padre en la actualidad atiende a salvar de la ruina el Baptisterio Lateranense y a su restauración, el Cabildo—según sus fuerzas—, atiende a reparaciones y renovaciones que no pueden dilatarse. Para este fin, como también para la digna celebración de las fiestas centenarias, el Cabildo confía, que, entre las muchas obras que socorren los fieles, no se olvidarán de enviar su adhesión fraterna, colaboración y limosna los de esa diócesis.

Esto vendrá a completar e integrar las previsiones y solicitudes del Santo Padre para su Catedral, ya que está apenado, como dijo, de no poder en las actuales circunstancias de la Santa Sede emular las piosas munificencias de sus Antecesores.

Y de cuanto V. E. R., ese Cabildo Catedral, y en su

Diócesis podrán hacer en esta fausta ocasión por la *Ecclesia Mater omnium* «munificencias e intervenciones que serán— por usar las mismas palabras del Santo Padre— escritas con caracteres de oro en los anales tantas veces seculares de San Juan de Letrán», el Cabildo Lateranense le da las más expresivas y anticipadas gracias.

Besando respetuosamente el anillo pastoral le ofrece sus respetos su afmo. s. s. y cap.

Roma, del Laterano, 6 de Agosto de 1924.

Transfiguración de N. S. J.

CARLOS RESPIGHI,

*Canónigo del Laterano
y Prefecto de Ceremonias de Su Santidad.*

Al publicar el preinserto documento se advierte por orden del Excmo Sr. Obispo que los que deseen contribuir para la Basílica de San Juan de Letrán, de Roma, pueden entregar sus donativos en esta Secretaría de Cámara.

Sagrada Congregación del Concilio

IMPORTANTE RESOLUCION

El Sindicato de Obreras de María Inmaculada y la Junta directiva de las señoras protectoras del mismo, acudieron a la Santa Sede con fecha 10 de Mayo de 1923 en recurso contra un Decreto suscrito por nuestro Rvdmo. Prelado el 24 de Octubre de 1922 retirando al Sindicato de referencia y a sus Estatutos la aprobación eclesiástica, y al primero, en consecuencia, el título de católico así como el Consiliario eclesiástico, por la actitud de franca resistencia en que se había colocado dicho Sindicato en orden a la disposición del Excmo. Sr. Arzobispo de que aquél trasladara su domicilio social a la casa que habilitó dicho venerable Prelado para domicilio social de todas las Instituciones femeninas de carácter católico social, considerando indispensable el citado traslado para reorganizar con garantías de fruto y eficacia la acción católica de la mujer en esta ciudad.

La Santa Sede ha contestado rechazando el recurso y obligando a las recurrentes a obedecer los mandatos del

Ordinario según consta en la siguiente carta, dirigida al Excmo. Sr. Arzobispo por el Emmo. Sr. Cardenal Sbarretti, Prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio:

Romae, die 17 Maii 1924.

Rvme. Dne. uti Frater,

Examini subiecto recursu syndicatus faeminarum operarum ab Immaculata Conceptione diei 10 Maii 1923, haec S. Congregatio Concilii respondit: RECURSUM ESSE REICIENDUM ET RECURRENTES PAREANT MANDATIS ORDINARI.

Haec dum Amplitudini Tuae communico, cuncta fausta tibi a Domino adprecor.

Amplitudinis Tuae uti Frater.

D. CARD. SBARRETI, Praefectus.

Julius Ep. tit. Lampsacen, Secretarius

Vallisoletan. Rdm. Dno. Archiepiscopo.

(Del «Boletín Oficial Eclesiástico» del Arzobispado de Valladolid).

DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL

SENTENCIA SOBRE SERVIDUMBRES EN BIENES ECLESIASTICOS

D. Miguel Llompert y Santandreu, Abogado y Secretario del Juzgado de primera Instancia de Tuy,

Certifico: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la siguiente sentencia:

En la ciudad de Tuy, a dieciseis de Agosto de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. José María Díez y Díaz, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, sobre acción negatoria de servidumbre que en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado municipal de Salceda y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, D. Antonio Pérez Pérez, mayor de edad, Abad de la Parroquia de Santo Tomás de Parderrubias y vecino de la misma, y de la otra, como demandado y apelante, D. Manuel Martínez Castiñeira, mayor de edad también, casado, labrador y del barrio de Fontán, vecino asimismo de dicho Parderrubias;

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, en tanto en cuanto sean aceptables y además no se opongan a lo que se resuelva en la presente resolución judicial, y

Resultando: que contra la sentencia dictada, en la primera instancia del juicio, de donde dimana este rollo, se interpuso apelación en tiempo y forma para que ante la Superioridad, por el referido demandado D. Manuel Martínez Castiñeira, y, personado éste a la alzada interpuesta en el mencionado juicio, se han practicado las actuaciones que se han estimado procedentes.

Resultando: que en la tramitación de esta segunda instancia, se han observado, en concepto de este juzgador las prescripciones legales.

Aceptando igualmente los considerandos de la expresada sentencia apelada, en los mismos términos, en que han sido aceptados los resultandos de la misma, y

Considerando: que el atrio viejo, a que se hace referencia en la demanda fundamento del indicado juicio, es un cementerio, ya que—aparte de lo que con respecto a él obra en el diligenciado de dicho juicio—es un hecho reconocido por el mismo demandado y hoy apelante, que, desde tiempo inmemorial y todos los años, va la procesión del Jueves Santo al referido atrio y sobre él se cantan respuestas por las almas de los vecinos que fueron allí inhumados y cuyas cenizas reposan en el mismo por haber servido también de cementerio, en cuyo atrio se hallan un crucero de piedra y unas mesas, también de piedra, para descansar en ellas las Imágenes mientras se response.

Considerando: que siendo ello así, es evidente que, bien se le considere como un cementerio antiguo o bien se le considere como un cementerio católico existente, el terreno de aquél o la propiedad de éste pertenecen de derecho a la Iglesia, porque, además de la bendición previa que es de suponer haya habido, fué destinado a recibir los cuerpos que fueron miembros de Cristo y templos del Espíritu Santo, y por ello debe ser y es considerado como un apéndice de la Iglesia Parroquial, con sus mismos privilegios y prerrogativas, siendo, por lo tanto, una cosa espiritualizada.

Considerando que desde los primeros tiempos del Cristianismo, han sido considerados los cementerios como lugares sagrados, y, por consiguiente, han tenido los privilegios y prerrogativas de tales; eran consagrados por los Obispos, con las ceremonias que para el efecto establece el

Ritual Romano, del mismo modo que se hacía para consagrar las iglesias; y a tal punto llegó la paridad, que se estableció la necesidad de la reconciliación de estos asilos de muerte, si por acaso eran profanados; de aquí procedieron los privilegios de que han estado en posesión las cementerios, de servir de lugares de asilo, de estar exentos del comercio humano e incapacitados para ser objeto de lucro o negociación, de no poderse juzgar en ellos pleitos de seglares y otras prerrogativas semejantes; y no podía suceder otra cosa, porque los fieles, mientras viven pertenecen a la sociedad civil, desde que mueren sus restos pertenecen a la Iglesia que les recibe y conduce al cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos y les da sepultura benedecida como parte de la comunión de la Iglesia en que vivieron; y de aquí ha procedido la parte tan principal que la autoridad eclesiástica ha tenido siempre en todo cuanto se ha referido a cementerios, que se han considerado como una parte integrante de las iglesias parroquiales, estando conformes en esto ambos derechos, el canónico y el civil, y para que resalte más, si cabe, el carácter de lugar sagrado que los cementerios tienen, considérense con sus cruces y signos de la religión repartidos por todas partes, con la concurrencia de fieles que a ellos asiste con el recogimiento que el lugar inspira, con el sentimiento religioso que por todos lados se difunde, con las oraciones que por el eterno descanso de los muertos se escuchan, y todo esto demuestra, unido a lo que se halla preceptuado por las Leyes, el especial cuidado con que éstas han tratado de poner de manifiesto la intervención que se ha concedido a las autoridades eclesiásticas y a las iglesias en este particular.

Considerando: que la Iglesia católica tiene, conforme al párrafo primero del canon mil doscientos seis del Código canónico vigente—cuerpo legal eclesiástico éste, con el que el Sumo Pontífice Pío X, en un arranque digno de su grandeza de ánimo, del que no hay otro ejemplo en la historia de la legislación canónica, había resuelto enriquecer a la Iglesia, no pudiendo ver acabado de realizar su grandioso proyecto; pero su sucesor la Santidad del Papa Benedicto XV, a quien Dios reservaba la gloria de dar la última mano a esta obra insigne, majestuoso monumento de la legislación eclesiástica, promulgó, antes de cumplidos los tres años de su elevación al Supremo Pontificado, el deseado Código—el derecho exclusivo de poseer y administrar ce-

menterios, como lugares sagrados que son y deben serlo según los cánones, y que este derecho nativo de la Iglesia le corresponde, además, en España, en virtud de las leyes concordadas y del mismo Código civil que le reconoce sin limitación alguna el derecho de poseer y, por consiguiente *a fortiori*, el de poseer bienes sagrados, como los cementerios, que siempre se han considerado como parte integral y accesoria de la parroquia y de las otras iglesias, que gozan del derecho de sepultura.

Considerando: que es principio fundamental de derecho procesal, el de que las partes deben plantear las cuestiones que hayan de ser discutidas y resueltas, en los trámites que proceden al de la prueba y sentencia del respectivo Tribunal, sin que después sea lícito en las ulteriores instancias promover cuestiones nuevas y variar los términos del problema jurídico, como reiteradamente tiene declarado el Tribunal Supremo, en consonancia con los terminantes preceptos de la Ley de Enjuiciamiento civil, según sentencia de veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

Considerando: que la excepción de impersonalidad del actor ha de alegarse oportunamente, pues es extemporánea, no alegada por su adversario al contestar a la demanda, sino suscitada en la segunda instancia—como ha ocurrido en el presente caso—según sentencia de doce de mayo de mil novecientos nueve.

Considerando: que el señor Cura Párroco de Santo Tomás de Parderrubias, arciprestazgo de Entienza, don Antonio Pérez Pérez, demandante y hoy apelado en el mencionado juicio, ha tenido y tiene personalidad suficiente para promover éste y seguir en él instando, no ya sólo por haber acudido a los Tribunales provisto de la debida autorización, que solicitó y obtuvo del Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de esta diócesis de Tuy, como ha justificado, sino también porque, en su calidad de Cura Párroco, tiene personalidad para reivindicar una finca perteneciente a su iglesia o bienes parroquiales, a tenor de lo establecido en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos.

Considerando: que por las razones expuestas, y por ende con arreglo a la vigente disciplina y al derecho especial en España, procede declarar no haber lugar a ninguna de las declaraciones pedidas en el acto de la vista o comparecencia en esta segunda instancia, por el Letrado que ha comparecido acompañando a dicha diligencia al mencionado

demandado y hoy apelante, y, en cambio, procede confirmar en todas sus partes la expresada sentencia apelada, y, que en cuanto a costas, procede a su vez imponer en su totalidad las de las dos instancias al indicado demandado y hoy apelante, por estimar en el mismo temeridad este juzgador, ya que la imposición de costas es el único correctivo aplicable en cada caso concreto, cuando se desestiman pretensiones injustificadas, y la base de la condena a satisfacerlas, la estimación de la temeridad y mala fe con que procede el litigante; ya también que el pago de las costas depende esencialmente de la apreciación de la temeridad de las partes; ya igualmente que la naturaleza accesoria de las costas, excluye la posibilidad de que se impongan al litigante, cuyas peticiones acepta la sentencia.

Visto, además del canon y de las sentencias citadas, la ley primera del libro primero, título tercero, de la Novísima Recopilación, la proposición veintiséis del Syllabus, el artículo cuarenta y uno del Concordato de mil ochocientos cincuenta y uno, el artículo treinta y ocho del Código civil y el artículo tercero del Convenio Ley de cuatro de abril de mil ochocientos sesenta, así como por la aplicación y relación que puedan tener, la Real Orden de dieciocho de Marzo de mil ocho cientos sesenta y uno, en la que se halla admirablemente expuesta la verdadera y sana doctrina canónica y civil, de conformidad con el informe de las dos secciones de Estado y Gracia y Justicia, de Gobernación y Fomento, y las Reales Ordenes de catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta, y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, que confirman las de ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y veinte de de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, las que son oportunas para conocer el derecho que a la Iglesia reconoció España, y la de doce de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, que también contiene sana doctrina, así como igualmente las sentencias de veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y seis, catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y veintiséis de Marzo de mil novecientos tres, y la jurisprudencia referente a la apreciación de la prueba testifical; atento a los indicados actos y a su mérito,

Fallo: que desestimando, como desestimo, las pretensiones formuladas en el acto o comparecencia de que se hace mención en el último considerando de esta sentencia, debo declarar y declaro no haber lugar a las mismas, así como

debo declarar y declaro también haber lugar a la demanda fundamental de esta litis, y por ello que debo condenar y condeno al demandado y hoy apelante, Don Manuel Martínez Castiñeira, a que en el término de quinto día, a contar desde el inmediato hábil siguiente al en que se le notifique la presente resolución judicial, retire el alambre doble que afianzó para sujetar una columna de piedra a parte de su viña, en el muro de piedra del atrio viejo, perteneciente a la Iglesia de Parderrubias, y varias piedras que colocó sobre el indicado muro, y que se abstenga en lo sucesivo de ejercitar acto alguno de posesión sobre el repetido muro; y que debo de imponer e impongo a dicho demandado y hoy apelante, las costas de ambas instancias.

Expídase por el Secretario judicial de este Juzgado testimonio literal de esta sentencia, para remitirla, acompañada de la oportuna comunicación, al Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Tuy, por si dicho Prelado acuerda la inserción íntegra de tal resolución judicial en el BOLETÍN OFICIAL ECLESIAÍSTICO de esta refererida Diócesis a los efectos que se estime procedan, haciendo extensiva la mencionada comunicación a dirigir un ruego al expresado Prelado, consistente en que, para el caso de que se digne acordar la indicada inserción, se digne asimismo acordar sea remitido oportunamente a este Juzgado un ejemplar del número en que tenga lugar la misma, con objeto de que, cuando éste se reciba, acordar su unión al presente rollo.

Dígase al Juez Municipal de Salceda, Don Manuel Vaqueiro Martínez, que, en lo sucesivo y cuando proceda, tenga en cuenta lo que se determina en el número cuarto del artículo octavo y en los artículos catorce y quince de la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Dígase también al mencionado inferior, que, en lo sucesivo, igualmente tenga en cuenta el término a que se hace referencia en el artículo setecientos veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Dígase del mismo modo al expresado inferior, que en lo sucesivo, tenga en cuenta a su vez, lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo doscientos cincuenta y uno de la misma Ley rituaría civil.

Y devuélvase dichos autos dentro de segundo día al

Juzgado municipal de su procedencia, con testimonio de esta sentencia para su ejecución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*José M.^a Díez y Díaz.*„

Y para remitir al Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en cumplimiento de lo acordado en la sentencia que queda inserta, extendiendo el presente testimonio que firmo en Tuy, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Dr. Miguel Llompart.

(*Boletín Oficial del Obispado de Tuy, 1924, pp. 257-263.*)

DE LITURGIA EUCARISTICA

A raíz del IV Congreso Eucarístico nacional francés dió su eminencia el Cardenal Dubois, Arzobispo de París, al clero y a los fieles de su diócesis una colección de *usos prácticos*, en los cuales resume muy bien las principales prescripciones litúrgicas referentes al culto de la Sagrada Eucaristía. Los reproducimos aquí estimándolos de suma utilidad para nuestros lectores:

1. *El tabernáculo.*—No se debe conservar la Sagrada Eucaristía (por regla general) más que en un solo tabernáculo de cada iglesia, fuera del tiempo de las misas matinales, para facilitar la distribución de la Sagrada Comunión. Es obligatorio el conopeo (blanco o del color del día), aun cuando el tabernáculo sea de materia preciosa (S. R. C., 7 de Agosto de 1871, n. 3.520).

El tabernáculo debe estar interiormente dorado o tapizado de seda blanca, la cual hay que tener cuidado de renovar frecuentemente. Al sacerdote pertenece la guarda de la llave del tabernáculo (S. R. C.; 25 de Junio de 1789). Está prohibido colocar sobre el tabernáculo, o donde se conserve el Santísimo Sacramento, reliquias, estatuas, flores, cualquier cosa que sea, fuera del crucifijo (S. R. C., 3 de Abril de 1821).

2. *La Lámpara del Santísimo Sacramento.*—La presencia del Santísimo Sacramento se anuncia a los fieles por

medio de una lámpara, al menos. Si hay más, no es necesario que estén en número impar. Las lámparas se deben colocar *delante del altar*, en medio, a derecha e izquierda, si hay tres; a derecha e izquierda, si hay dos; en el medio, si no hay más que una. Se va introduciendo el abuso de colocarla (cuando no hay más que una) a un lado, contra la pared o sobre una de las gradas del altar. Deseamos que todos respeten la rúbrica que prescribe que la lámpara se coloque *ante altare Sanctissimi Sacramenti* (S. R. C., 22 de Agosto de 1.699, 3.525).

Se debe quemar en esta lámpara aceite de Oliva. A falta de él, al Ordinario toca el autorizar el uso de cualquier otra especie de aceite, a ser posible vegetal, y aun la luz eléctrica en circunstancias excepcionales (S. R. C., 23 de Febrero de 1916). Es obligación grave la de conservar encendida, aun durante la noche, la lámpara del Santísimo Sacramento.

3. *Del Santo Sacrificio de la Misa.*—La Misa es el acto más santo del culto eucarístico. Es, pues, necesario celebrarla con gran fe, profundo respeto y ardiente piedad. Para disponerse a ella, se tendrá cuidado de que preceda todos los días la suficiente preparación; bien la que trae el breviario, bien cualquiera otra inspirada por la devoción personal.

La celebración del Santo Sacrificio exige del sacerdote una atención escrupulosa para observar las rúbricas, y está obligado a atenerse a ellas, sin permitirse la menor intracción en esta materia. Debe pronunciar las palabras distintamente, con voz más o menos elevada, según las indicaciones del misal, y hacer todos los movimientos en el momento oportuno, sin precipitación ni lentitud, con la dignidad que conviene al augusto Sacrificio.

Muy conveniente le será leer, de tiempo en tiempo, el *ordo servandus in celebratione Missae*, para corregir algunos abusos que se escapan a la mejor voluntad. Al volver del altar a la sacristía debe recitar las plegarias de acción de gracias que previene la rúbrica, y no saldrá de la iglesia sin haber dado gracias en particular (Cod. can. 810) para satisfacer su devoción y para la edificación de los fieles.

Se va extendiendo el abuso de servirse con demasiada facilidad de una mujer (religiosa o seglar) que responda desde su sitio a las oraciones del sacerdote, como ayudante de misa propiamente dicho. Nos parece oportuno recordar las prescripciones litúrgicas y canónicas, las cuales no

toleran este abuso, sino *deficiente viro, justa causa* (faltando varón y con causa justa). (Cod. can. 8.132).

Los toques de campanilla que acompañan al *Sanctus* anuncian al mismo tiempo, que comienza el *Canon* de la Misa durante el cual deben estar los fieles de rodillas. Téngase cuidado de recordarles, que no deben esperar el momento de la elevación para arrodillarse; es éste un abuso que se ha generalizado mucho y que toca al clero desterrar. Creemos oportuno recordar aquí los dos avisos siguientes para los *ayudantes de misa*: 1) *de las genuflexiones*. El que ayudare a Misa en un altar donde *no hubiere* Sacramento o Expuesto o Reservado, como sucede en casi todos los laterales de las iglesias, debe hacer las mismas *genuflexiones* con una rodilla que si hubiera Reservado, a saber: al acercarse o retirarse del altar con el celebrante (aunque éste haga solamente inclinación de cabeza) y *siempre* que tenga que pasar por medio del altar durante la Misa (Decreto de la S. C. de Ritos, 16 de Noviembre de 1916. 2) *Antes de la Consagración*. Según costumbre de bastantes iglesias, se recomienda que en todas se dé un aviso con la campanilla antes de alzar (v. gr. al *Hanc igitur*), sea cantada o rezada la Misa, para recoger más la atención de los fieles durante el momento de la Consagración (S. C. de Ritos, 25 de Octubre de 1922).

4. *Exposición del Santísimo Sacramento*.—El Santísimo Sacramento se debe colocar, cuando se expone, bajo un baldaquino de color blanco, y quitar de allí el crucifijo. Se han de encender seis cirios de cera, al menos; y doce, si se trata de una adoración más solemne (como la Adoración perpetua) (1). Si hay sermón, aunque sea durante la Misa, cuídese de colocar un velo delante del ostensorio.

Fuera de los casos previstos no se debe celebrar la Misa delante del Santísimo Sacramento expuesto. No está admitida esta práctica (a no haber indulto especial) más que durante las *Cuarenta Horas*, para la *Adoración perpetua* y en los primeros viernes de mes. Además, *de suyo*, y fuera de la misa de exposición, no se permita decir ninguna otra misa en el altar en que está el Señor expuesto (S. R. C., 13 de Junio de 1671, n. 1.421 ad 5). Por regla general, se prohí-

(1) En los Sinodales de Salamanca se prescribe emplear al menos seis velas de cera encendidas para la exposición menor y al menos 10 velas de blanca cera. (Cant. 67 y 68).

be distribuir la Sagrada Comunión en los altares en que está expuesto el Santísimo (*Ephem. Liturg.* 1894, p. 208).

5. *Bendición con el Santísimo Sacramento.*—Está regulada por especiales prescripciones de las cuales hay cierta tendencia a prescindir.

Distingamos dos clases de bendiciones: 1.^a la *ordinaria*, que se da con el copón y para la cual no son de rigor ni la capa pluvial ni la incensación; 2.^a la *solemne* con la custodia, que es la más usual, y requiere ambas cosas; la capa (blanca o del color del día, según los casos) y la incensación, de la cual no se puede dispensar el oficiante. En cambio, no es obligatoria la que se suele hacer mientras el sacerdote da la bendición, pues no la imponen las rúbricas. Es de desear que no se tenga ninguna bendición después de la celebración de la Santa Misa; es una devoción inoportuna, puesto que el Santo Sacrificio es un todo completo por sí mismo, que no necesita de esta adición.

6. *La Sagrada Comunión.*—Recuerden los señores párrocos el deber que les incumbe de admitir a los niños a la primera comunión, una vez que lleguen al uso de la razón y estén suficientemente dispuestos (Cod. can. 854, 5). Recuerden también que comparten con los padres o tutores, confesores, maestros e institutrices la responsabilidad en el caso de que no comulguen por Pascua los que están ya en edad de hacerlo (Can. 860).

Aunque es más conforme a la liturgia administrar la Sagrada Comunión *dentro de la misa* (en seguida de comulgar el celebrante) está también permitido distribuirla inmediatamente antes o después y, en general, dentro de las horas en que se permite celebrar el Santo Sacrificio. Es, pues, deber de todo sacerdote que tiene cura de almas, el de prestarse caritativamente a los piadosos deseos de los que, impedidos de asistir a la Santa Misa, se presentan a comulgar.

Por fin, no hay que perder de vista que hay obligación grave de derecho divino de recibir la Sagrada Eucaristía *en peligro próximo de muerte*. A este fin téngase cuidado de exhortar y disponer a los enfermos y de no omitir medio alguno para facilitarles el cumplimiento de este deber y procurarles este beneficio tan grande.

SEMINARIO PONTIFICIO DE SALAMANCA

GRADOS ACADÉMICOS CONFERIDOS EN EL CURSO DE 1923 A 1924

FACULTAD DE SAGRADA TEOLOGIA

Bachiller

- Don Juan P. Zarranz Pueyo, Pamplona.
» Antonio Peláez Velasco, Oviedo.
» Luis Flores Jaén, Salamanca.
» Heliodoro de Dios González, id.
» Angel Pascua Moronta, id.
» Santos Barrios Lobato, Astorga.

Licenciado

- Don Juan P. Zarranz Pueyo, Pamplona,
» Antonio Peláez Velasco, Oviedo.
» Angel Pascua Moronta, Salamanca.
» Tomás García y García, id.
» Santos Barrios Lobato, Astorga.

Doctorado

- Don Juan A. Ruano Ramos, Salamanca.
» Eugenio Almaraz Marcos, id.
» Santos Barrios Lobato, Astorga.

FACULTAD DE DERECHO CANONICO

Bachiller

- Don Fermín Martínez Ruiz, Badajoz.
» Pablo Vázquez Gutiérrez, Salamanca.
» Antonio Peláez Velasco, Oviedo.

Licenciado

Don Fermín Martínez Ruiz, Badajoz.

» Bernardo Santos Gutiérrez Flores, Salamanca.

Doctorado

Don Tobías Vargas Sáez, Valladolid.

FACULTAD DE FILOSOFIA

Bachiller y Licenciado

Don Ramón Olalla Villalba, Cuenca.

Alumnos matriculados en el curso de 1924 a 1925

Gramáticos, 103; Filósofos, 81; Teólogos, 146; Canonistas, 9.—Total, 339.

EJERCICIOS ESPIRITUALES

Con licencia expresa del Rmo. Ordinario, los han practicado en la residencia de PP. Jesuitas:

M. I. Sr. D. Manuel García Boiza, Canónigo de la Santa Basílica Catedral.

M. I. Sr. D. Jacinto Esteban, Canónigo de la S. B. C.

D. José Manuel Bartolomé, Rector de San Ambrosio.

D. Pedro Rodríguez Abarca, Párroco de Cabeza del Caballo.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Ha ingresado el presbítero D. José de la Cruz Herrero.

C R O N I C A

Inauguración de curso en el Seminario Pontificio

Con la solemnidad acostumbrada, el día 1.º del próximo pasado Octubre, tuvo lugar en este Seminario la apertura del curso académico; habiendo presidido el acto, en nombre del Excmo. Prelado de la diócesis, el Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, Dr. D. Remigio Gandásegui.

Celebrada la misa del Espíritu Santo y hecha la profesión de fe por los profesores del centro, leyó la oración inaugural el Doctor del Claustro de Sagrada Teología R. P. Laureano María de las Muñecas, O. M. C., tratando de manera magistral el interesante tema: *La Tarsis Bíblica*.

Acabada la lectura, el Rmo. Sr. Arzobispo declaró abierto el curso académico de 1924 a 1925.

En honor de Santa Teresa

Tanto en la capital como en la villa ducal, la piadosa hermandad y devotos de Santa Teresa han tributado a su excelsa patrona solemnes y fervorosos cultos.

En Alba de Tormes, el día de la gloriosa Santa, celebró de Pontifical el Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alvaro Vallano, dignísimo Obispo de Zamora, expresamente invitado para este acto por nuestro amadísimo Prelado.

Los sermones del novenario han sido predicados por el Doctor D. José Suárez Faura, capellán del oratorio de Damas en el Palacio Real; y durante la octava han desfilado delante de las benditas reliquias de la insigne Virgen castellana infinidad de romeros, admiradores entusiastas de la Mística Doctora.

BIBLIOGRAFIA

Acaba de salir a luz la obra importantísima *ESTÉTICA LITERARIA*, por *Guillermo Jünemann*, en 8.º (XII y 418 páginas), lujosamente encuadernada. Pesetas 12. Herder y Cía., Libreros editores.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).

Esta admirable obra, como advierte su autor, se encamina «a servir de guía en la indagación de lo bello al través del laberinto de las opiniones y de la crítica; a suministrar el hilo

salvador de la sana estética literaria; a fundar los juicios y teorías sentados en mis otras obras y escritos histórico-literarios».

Este libro de Jünemann, ha escrito un crítico, «es sencillamente una joya literaria y, como tal, además de ser bello es de grande utilidad para cuantos amen el estudio de la literatura y quieran conocer su historia, las escuelas literarias, los géneros, los estilos, las fuentes de lo bello y de la inspiración, la génesis de la obra de arte literario, sus elementos y proporciones, el enlace y desenlace».

Merece, pues, que la adquieran todos los aficionados a la literatura, por lo que no dudamos en recomendarla a nuestros lectores.

Obra utilísima para el clero.

Introductio et commentarius in quatuor Jesu Christi Evangelia, por el P. Adriano Simón, Redentorista, Lector de Sagrada Escritura. 2.^a edición XXXII + 652 págs. en cuarto.

La 1.^a edición de esta obra, que se publicó en 1920, fué tan favorablemente acogida, que, puesta de texto en muchos Seminarios españoles, quedó pronto agotada. Y ello no es de extrañar, por ser en su género libro único en nuestra patria, y quizá sin rival en el extranjero, donde su mérito intrínseco y el correctísimo latín en que está redactado le darán entrada en las clases de Escritura para sustituir con ventajas al tomo tercero de Vigouroux-Brassac.

Más de 100 págs. de la introducción se dedican a explicar con suma claridad y acierto las cuestiones previas de mayor importancia sobre los Evangelios, ya general ya particularmente considerados, y a describir el estado político y religioso de Palestina en la época de Jesucristo.

El cuerpo de la obra es un hermoso comentario del texto evangélico íntegro, siguiendo el orden cronológico, donde se declaran conforme a la exégesis tradicional de la Iglesia y la sana crítica todos los pasajes de cada uno de los Evangelistas, completándolos y armonizándolos cuando van paralelos. No se omiten, sino que se presentan con toda su fuerza y se resuelven satisfactoriamente las objeciones de la incredulidad, en especial aquéllas que opone la ciencia presuntuosa de los modernos racionalistas. Los Evangelios dominicales, cuyo ciclo litúrgico registra un índice ordenado, llevan general-

mente al fin sus aplicaciones morales que son como esquemas para la predicación homilética.

De lo dicho se colegirá cuán útil servicio han de prestar estas *Praelectiones biblicae*, no sólo a los alumnos para quienes principalmente fueron escritas, sino también a los sacerdotes predicadores de la divina palabra, y aun a toda persona piadosa que, conociendo la lengua latina, guste de penetrar el verdadero y profundo sentido de las sagradas páginas.

Da un valor singular a esta 2.^a edición la carta dirigida al autor por el Emmo. Card. van Rossum, Prefecto de la Comisión Bíblica Pontificia, quien elogia la copiosa doctrina y el criterio recto y seguro de la obra, fundada siempre en la interpretación de los SS. Padres y expositores más autorizados.

Otras importantes mejoras pudieran notarse comparándola con la anterior: hay más orden, precisión y desarrollo en ciertas cuestiones, particularmente en las introductorias (v. gr. en la llamada *sinóptica*), y la explicación del 4.^o Evangelio está combinada, donde cabe, con la de los tres primeros. También son nuevos el índice alfabético de voces griegas declaradas en el cuerpo del libro y dos hermosos mapas de Palestina y de Jerusalén con detalles de los caminos, región de Genezaret y alrededores de la santa ciudad. La presentación tipográfica es inmejorable, como ejecutada en los acreditados talleres de Marietti, editor pontificio.

Precio: en rústica, 35 liras; encuad. 40.

Los pedidos pueden hacerse a la Editorial Mario E. Marietti, vía Legnano, 23. Torino (Italia), o a la Admón. de «El Perpetuo Socorro», Manuel Silvela, 12. Madrid (10).

Descuento especial en los pedidos para Seminarios.

NECROLOGIA

Ha fallecido en la diócesis de Ciudad Rodrigo D. Francisco Manchado Vegas, Coadjutor de Sahugo.

Pertenecía a la *Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero* y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios se servirán aplicar la Misa y tres responsos reglamentarios por el alma del finado.

También ha fallecido don Angel Vicente Ruano, párroco jubilado de Moscosa.—R. I. P.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.